

NÚMERO SEIS

LIBRO CUARTO

2009

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y  
MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**

OTORGADA POR

**JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO Y  
MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE  
CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO**

URQUILLA BONILLA Y ASOCIADOS, Abogados, Notarios, Consultores.

e-mail:

0000041



A. DE H.

10668931

DOS COLONES



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**NUMERO SEIS. LIBRO CUATRO.** En la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil nueve. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen: El señor **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileño a quien no conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número **CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**; y la señora **MONICA REGINA CUNHA MOURA**, de cuarenta y siete años de edad, publicista y comunicadora, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número **CP DOSCIENTOS MIL UNO CIENTO TREINTA Y CINCO**; Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: **I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD:** La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V.**; siendo de nacionalidad salvadoreña. **II) DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador. **III) PLAZO:** La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. **IV)**

56457200



0000042



**FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad A) La prestación de servicios de

1 agencia de publicidad,  
2 producción y comunicación publicitaria de audio y video profesional, que incluye

3 filmación, post-producción, producción, edición, dirección, realización, musicalización,

4 evaluación de comerciales para radio y televisión profesional, documentales, spots, video

5 clips, jingles, temas musicales y arreglos para orquestas comerciales y solistas, eventos

6 estelares, campañas publicitarias y todo lo relacionado con los medios de comunicación,

7 evaluación de espectáculos, compra de espacios en medios de comunicación, estudios y

8 monitoreo de mercados, uso de equipo cinematográfico, promoción y publicidad,

9 escuelas de modelos, producción realizable dentro y fuera del país, intercambios

10 comerciales y profesionales con empresas nacionales y extranjeras, con o sin garantía,

11 haciéndose responsables del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros,

12 disponer a cualquier título de bienes muebles o inmuebles valores o derechos y en

13 general realizar toda clase de actos y contratos y contraer derechos y obligaciones

14 permitidos por la ley; B) La distribución, compraventa al mayoreo o al detalle, al contado

15 o al crédito de toda clase de artículos o servicios comerciales lícitos; C) La

16 representación de casa comerciales o industriales, nacionales o extranjeras y la

17 distribución de sus productos; D) La instalación, explotación y adquisición de

18 establecimientos dedicados a la industria y al comercio; E) La compra y venta de toda

19 clase de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, derechos o participaciones en

20 otras Sociedades dentro o fuera del país; F) El ejercicio de toda actividad mercantil,

21 industrial, de servicio y de cualquier acto lícito relativo a las actividades antes

22 mencionadas, lo mismo que toda actividad coadyuvante a los fines sociales; G) La

23 importación, exportación y venta de toda clase de mercadería y equipos; H) La

24 contratación de personal profesional especializado nacional o extranjero, lo mismo que



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



10668932

ONCI

DE H.

1 asesores nacionales o extranjeros, pudiendo brindar asesoría a personas naturales o  
2 jurídicas que lo soliciten; I) La adquisición, suscripción o negociación de bonos, acciones,  
3 participaciones y en general toda clase de títulos valores; J) La explotación de todos sus  
4 bienes, podrá arrendarlos, pignorarlos; darlos en comodato, constituir cualquier derecho  
5 real sobre ellos, recibir o dar dinero a mutuo, con o sin garantía e interés, otorgando o  
6 aceptando las garantías necesarias, comprar o vender créditos de todo tipo, se  
7 encuentren o no garantizados con prenda o hipoteca; K) Prestar servicios de consultoría,  
8 asesoría, producción comunicacional y publicidad relacionados con el desarrollo de  
9 imagen, tanto de personas como entidades públicas o privadas. L) La realización de toda  
10 clase de operaciones mercantiles y toda clase de actos accesorios o complementarios  
11 lícitos conducentes a su finalidad, entendiéndose que la presente enumeración  
12 solamente tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo cual podrá celebrar contratos y  
13 actos de cualquier naturaleza que conlleven o que sean necesarios para el cumplimiento  
14 de su finalidad. V) **CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se constituye con un capital social  
15 de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, moneda de curso  
16 legal, representado y dividido en cien acciones comunes y nominativas de un valor  
17 nominal de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una,  
18 siendo su capital social mínimo la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE AMÉRICA.** VI) **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social  
20 está totalmente suscrito y se ha pagado íntegramente el cien por ciento de cada acción,  
21 así: el señor **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO** ha suscrito sesenta acciones y  
22 ha pagado la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
23 **DE AMÉRICA,** y la señora **MONICA REGINA CUNHA MOURA** ha suscrito cuarenta  
24 acciones y ha pagado la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**



0000043



1 UNIDOS DE AMÉRICA. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado

2 que al final de esta escritura relacionaré. **VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y**

3 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social

4 se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el

5 voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y

6 representado el capital social; La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los

7 montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de

8 aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la

9 correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de

10 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o

11 disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo

12 trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier

13 persona que tenga interés en ello. **VIII) DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán

14 siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de

15 registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de

16 derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán

17 de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados

18 representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o

19 quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso.

20 **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE**

21 **AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho

22 preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y

23 siete del Código de Comercio. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas

24 Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

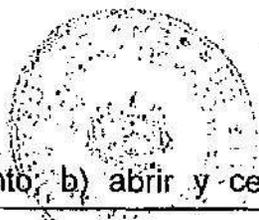


A. DE H.

10668933

1 facultades y obligaciones que señala la ley. X) **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas  
2 Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria  
3 así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas,  
4 porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por  
5 las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero  
6 del Código de Comercio. XI) **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL:** La  
7 administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará  
8 confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta  
9 Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se  
10 denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente y un Director Secretario.  
11 Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva,  
12 durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales  
13 o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con  
14 las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de  
15 Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y  
16 uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del  
17 mismo Código. En consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse  
18 a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva.  
19 Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta  
20 Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido  
21 en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo  
22 nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XII) **ATRIBUCIONES DE**  
23 **LA ADMINISTRACION:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán  
24 encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su





funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c)

Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. **XIII) REUNION DE LOS ORGANOS DE**

**ADMINISTRACION:** Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la República, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la



M. DE H.

No 10668934

DOS COLONES

1 misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva,  
 2 quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XIV) DE LA  
 3 **GERENCIA:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar  
 4 para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que  
 5 se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de  
 6 gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro  
 7 de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes  
 8 conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los  
 9 haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e  
 10 inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los  
 11 poderes terminados. XV) **AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas  
 12 nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor  
 13 de un año, ni exceder de cinco años para que ejerza todas las funciones de vigilancia de  
 14 la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley.  
 15 En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General  
 16 elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración  
 17 social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad  
 18 como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o  
 19 inhabilidad del auditor fiscal, la Junta General estará obligado a nombrar nuevo auditor  
 20 fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia,  
 21 incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración  
 22 Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario,  
 23 dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los  
 24 nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de



0000045



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CATORCE

M. DE H.

10668935

1 escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción.

2 Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del  
3 presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin  
4 interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- Entre líneas: agencia de pu-  
5 blicidad, -Vale-.

6  
7 *Doa. Aurora N. Haine Agre de la Cruz*  
8  
9  
10 *R. Urquiza*  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



0000046



Comercio. **XVI) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. **XVII) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XVIII) DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. **XIX) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION:** Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de cinco años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente y acuerdan elegir a <sup>56457202</sup> **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO** de generales ya expresadas en el cargo de Administrador Único, y a la señora <sup>56457212</sup> **MONICA REGINA CUNHA MOURA** de generales ya expresadas en el cargo de Administrador Único Suplente. Yo el Notario Doy Fe: A) Que he tenido a la vista el Cheque de Caja o Gerencia Número tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho, Serie BA, librado en la ciudad de San Salvador, contra el Banco Agrícola Sociedad Anónima, por la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye, 2) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de Inscribir esta

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

PA —



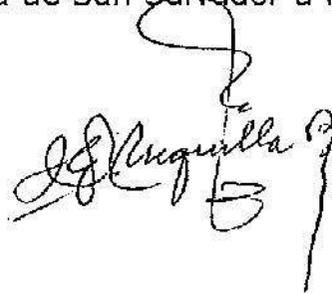
DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de ~~die~~ siete folios útiles; y que contiene inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez -----

Testado: siete. - No Vale. - Entelefónicas: W.S. - Vale

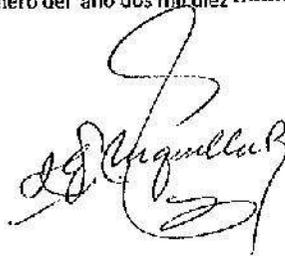
*[Handwritten signature]*



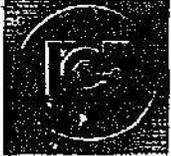
**SÓ ANTE MI**, del Folio diez frente al Folio catorce frente, del Libro Cuarto de mi Protocolo el cual vence el día cuatro de julio de dos mil nueve. Y para ser entregado a la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE, S.A. DEC.V. extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio; en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.



DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de siete folios útiles; y que contiene Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez -----



0000047



Centro Nacional de Registros

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

**BOLETA DE PRESENTACION**

03 JUL 2009

EE 65 234

**ESCANEADO - 1**

Presentacion	2009185127	PRESENTA MATRICULA
Fecha	02-07-2009 15:01:17	
Evento	CONSTITUCION de la Sociedad	
Nombre	POLITEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAP	
Relacionado	CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ	
Pago de derechos	11.40	NO SE MARGINA
Notificaciones	NO	CORREO ELECTRONICO: CARLOS HUBER

RR



**ESCANEADO - 2**

RECEPTOR RESPONSABLE

0000049





# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

1	DIA	MES	AÑO
	02	Julio	2009

COMPROBANTE DE PAGO No. 10898111

2	BANCO	3	CUENTA No.
---	-------	---	------------

4	SOLICITANTE
POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SA de C.V.	

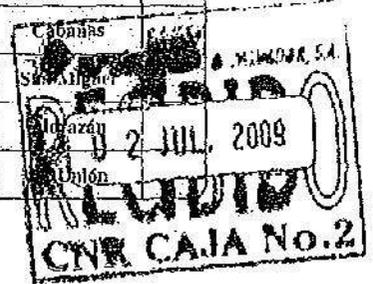
5	UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO
---	-----------------------------------

Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel
Chalatenango	La Paz
San Salvador	Unión

6	ACTO O CONTRATO	7	DERECHOS
---	-----------------	---	----------

Constitución de Sociedad	\$
<b>TOTAL</b>	\$ 11.40

8	TOTAL A PAGAR EN LETRAS
ONCE DÓLARES CON 40/100	



*[Signature]*  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

*[Signature]*  
 FIRMA COLECTOR  
 ORIGINAL-CLIENTE

FORMULARIO ESTABLECIDA POR EL BANCO DE GUATEMALA

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

0000050

**AÑO 2009**

**No. 33**

**Libro No. 15**

**TESTIMONIO**

**DE LA**

**ESCRITURA MATRIZ**

**DE**

**PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO  
OTORGADO POR**

**MONICA REGINA CUNHA MOURA**

**A FAVOR DE**

**AYLE AXE DE SOUZA SANTANA**

**LICENCIADO ANDRES RODRIGUEZ CELIS**

**ABOGADO Y NOTARIO**





REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



E. 008505

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día nueve de julio de dos mil nueve.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviará POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$11.40; comprobante de pago número 0010898111; del día dos de julio de dos mil nueve; presentado en este Registro a las once horas y treinta y un minutos, del día dos de julio de dos mil nueve; según asiento número 2009183127.

*Rafael A. Ruiz*  
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 102 DEL LIBRO No. 2443 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 413 AL FOLIO 424. FICHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de julio de dos mil nueve.

*Rafael A. Ruiz*  
LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR



MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y DE INTERIORES  
 TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

**CUNHA MOURA MARUCA REGINA**

SEGUNDA DEPARTAMENTO DE MARIQUETE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **530.40004.1014**

 **PASAP. CP20100**

**03 07 2008**

LICDA. MERCEDES YANIQUEL GONZALEZ

SECRETARIA DE INGRESOS Y DE INTERIORES

4/15

PARA TODA ACQUISICION DE BIENES MOVILIZACIONES  
 CON LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU  
 PRECATORIO DE TAREAS O HACER DE LA UNIDAD  
 AL CUMPLIMIENTO DEL NUMERO DE IDENTIFICACION  
 TRIBUTARIA

**No. 4592705**

0000053





**NUMERO TREINTA Y TRES.- (PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO).-** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día cinco de Octubre de dos mil nueve. Ante mí, **ANDRES RODRÍGUEZ CELIS**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece la señora **MONICA REGINA CUNHA MOURA**, firma "**MONICA REGINA CUNHA MOURA**", de cuarenta y ocho años de edad, Publicista y Comunicadora, de Nacionalidad Brasileña, con domicilio accidental en San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco, e identifíco por medio de su Pasaporte Brasileño número **CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE**, extendido por el Servicio de Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA de la Republica Federativa de Brasil, el diez de Agosto del presente año y que vencerá el nueve de Agosto de dos mil catorce, con número de Identificación Tributaria noventa y tres sesenta y tres-cero nueve cero ocho sesenta y uno-ciento uno-cero, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Suplente de la Sociedad **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-cero cuatro cero seis cero nueve-ciento dos - uno, cuya personería **DOY FE**: De ser de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la otorgante por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse, **POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, ante los Oficios Notariales de **CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ**; inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO SIETE** del Libro **DOSCIENTOS ONCE** del Registro de Sociedades, el día nueve de Julio del año dos mil nueve, de la que consta: que

0000055

es de Naturaleza Anónima, de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad le corresponde al Director Administrador Único Propietario o en su defecto a la Administradora Única Suplente, quienes durarán en sus funciones un período de CINCO AÑOS, teniendo ambos las más amplias facultades para otorgar instrumentos como el presente; y en tal carácter la Administradora Única Suplente ME DICE: Que por medio de la presente Escritura confiere en nombre de su representado **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor de **AYLE AXE DE SOUZA SANTANA**, quien es treinta y ocho años de edad, Publicista y Comunicador, de nacionalidad Brasileña, con domicilio accidental en de San Salvador, Departamento de San Salvador de a quien conozco e identifiqué por medio de su pasaporte número **GS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO**, expedido por el Servicio de Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA. de la República Federativa de Brasil el día veintiuno de Julio de dos mil cinco y que vencerá el veinte de Julio de dos mil diez. Para que represente a la Sociedad **"POLISTEPEQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"POLISTEPEQUE S.A. DE C.V"** en todos los Asuntos en que la Sociedad tuviere interés, de conformidad con las facultades que a continuación se expresan: 1) Para que administren todos los bienes de la Sociedad con entera libertad, de cualquier naturaleza que sean, con las facultades inherentes a una buena administración, pudiendo constituir prenda sobre ellos, darlos en arrendamiento, mutuo, comodato, y celebrar cualquier otro contrato aunque no se mencione en este instrumento, salvo que requiera poder especial; recibir cantidades en pago o provenientes de los contratos que celebren, afianzar obligaciones, fijar el interés de los créditos y obligaciones que otorgaren; perseguir a sus deudores, reclamar sus derechos y pagar sus

deudas; abrir o cerrar cuentas bancarias, girar, endosar, avalar o protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y toda clase de documentos mercantiles, manejar los establecimientos mercantiles o industriales de la Sociedad, acordar y efectuar todos los actos conexos; II) Para otorgar toda clase de instrumentos y Escrituras Públicas y Privadas que sean necesarias en el ejercicio del poder que se les confiere; III) Para adquirir a nombre de la Sociedad, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles o derechos en los precios y medios de pago que crean convenientes; pudiendo otorgar las Escrituras Públicas o documentos privados que sean necesarios otorgar en el ejercicio del presente mandato; IV) Para que intervengan ante cualquier Institución Bancaria con el objeto de abrir cuentas a nombre de la Sociedad otorgante o a retirar fondos de las que ya están abiertas a nombre de la misma; V) Para que representen a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente, ante cualquier persona, autoridad o funcionario, pudiendo iniciar, intervenir, seguir y fenecer toda clase de Juicios y Diligencias, ya sean civiles, mercantiles, administrativas, penales, laborales o de inquilinato, de transito, siguiendo unos y otros por todos los trámites e instancias de derecho, inclusive para interponer Recurso de Casación cuando esto fuere necesario. Para el cumplimiento de su cometido, les confiere a sus apoderados las facultades generales del mandato para una buena y general administración de los bienes de la Sociedad, conforme lo prescribe el Artículo Un mil Ochocientos Noventa y Dos del Código Civil, y las facultades que enumera el Artículo Ciento Trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, facultades que el suscrito notario explico al compareciente quien manifestó conocerlas y comprenderlas y ser su voluntad concederlas a sus apoderados. Continúa manifestando la compareciente que el apoderado queda además facultado para sustituir el presente poder, únicamente en la parte judicial, y no en la administrativa, teniendo él o los sustitutos las mismas facultades que este instrumento concede a su apoderado en la parte judicial, pudiendo revocar, renovar tales sustituciones y hacer

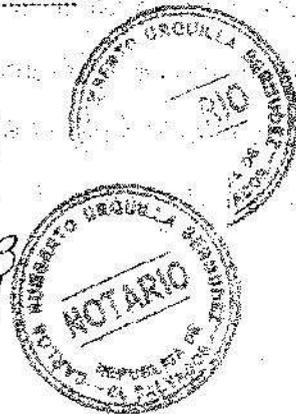
0000056

nuevas, así como otorgar Poderes Especiales, siempre que se trate de asuntos en los cuales puedan representar a la Sociedad que represento con el presente poder. Así se expresó el otorgante, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

PASO ANTE MI, del folio cuarenta y seis vuelto al cuarenta y ocho frente del Libro QUINCE de mi Protocolo, que vence el día tres de Diciembre de dos mil nueve, y para ser entregado al señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, extendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Octubre de dos mil nueve.



DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil, y que contiene Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo otorgado por Mónica Regina Cunha Moura a favor de Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y selló la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez



**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

DE SOUZA SANTANA, AYLE AXE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 0363-100678404-9



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA DE TRIBUTACION

ASAP 100678404

*[Signature]*

FECHA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

FECHA DE EMISION

03	06	78
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EMISION

DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Tarjeta del Número de Identificación Tributaria perteneciente a Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

*[Signature]*



**PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA.**

No. 4592216



# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

## REGISTRO DE COMERCIO

### BOLETA DE PRESENTACION

Presentacion 2009191743

Fecha 18-11-2009 11:49:14

**Numero:** CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE  
**Nombre:** POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
**Solicitante:** CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
**Pago de Dedicacion:** \$ 6.00  
**Notificacion:** SE MARCINA  
 NOMBRE: CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
 CORREO ELECTRONICO: CARLOS.BERMUDEZ@URQUILLA.COM

Receptor AVORIS

RECEPTOR RESPONSABLE



Centro Nacional de Registros

## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DIA 18  
 MES NOV  
 AÑO 2009

COMPROBANTE DE PAGO No. 11366630

<input checked="" type="checkbox"/> BANCO <b>BAC</b>		<input checked="" type="checkbox"/> CUENTA No. <b>2000000119</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SOLICITANTE <b>POLISTEPEQUE SA de CV</b>		<input checked="" type="checkbox"/> UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO	
<input checked="" type="checkbox"/> ACTO O CONTRATO		<input checked="" type="checkbox"/> DERECHOS	
Decisión y Nombramiento de Administrador de Nombre y Suplente		\$ 6.00 \$ 6.00	
<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL A PAGAR EN LETRAS			
<b>SEIS DOLARES EXACTOS</b>			

Sucursal: AGENCIA 99  
 No. Sec. 1145  
 Cajero: X23 11/27/19 20091118  
 5485 PAGO DE CUENTAS COLECTOR  
 Colector a Pagar: CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
 Efectivo (C)   
 Referencia (M)   
 Moneda (M)

*[Firma]*  
FIRMA DEL DEPOSITANTE

*[Firma]*  
FIRMA COLECTOR

ORIGINAL-CLIENTE

0000061



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que abrevia "POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V." según el pacto Social, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DOS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS/ CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Folio CUATROCIENTOS TRECE al Folio CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, con fecha de Inscripción del nueve de julio de dos mil nueve, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta número UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintitrés de octubre de dos mil nueve y en la que consta que en su Punto Único se acordó elegir la nueva Administración, Resultando electos para los cargos de Administradora Única Propietaria la señora **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**, de cuarenta y ocho años de edad, publicista y comunicadora, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, quien habla perfectamente el idioma español, portadora de su Pasaporte Brasileño número **CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE**, extendido por el Servicio de Policía-Marítima-Aeroportuaria y de Fronteras, de Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil, y con fecha de vencimiento el día nueve de agosto del año dos mil catorce y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero nueve cero ocho sesenta y uno guión uno cero uno guión cero; y como Administrador Único Suplente el señor **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileño, quien habla perfectamente el idioma español, portador de su Pasaporte Brasileño número **CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero cinco cero uno cincuenta y tres guión ciento uno guión dos. Las personas Nombradas fungirán por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la Inscripción de la presente en el Registro de Comercio. Las personas electas aceptan los cargos asignados. Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve.



*Joao Santana Filho*  
**JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**  
 SECRETARIO

0000058

DOY FE que la firma que se lee "Joao Santana" es AUTENTICA por haber sido puesta a mi presencia y de su puño y letra por JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, persona a quien conozco, pero identifíco por medio de su Pasaporte Brasileño número CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez. San Salvador a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Enm. en. Ando. - diciembre. - Vale.





REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



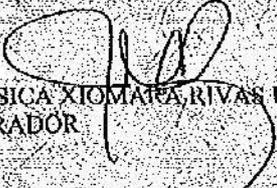
E. 021998

REGISTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de la Sociedad POLISTIBROQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0009484990, del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve; presentado en este Registro a las diez horas y doce minutos, del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, según asiento número 2009193188.

  
Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 89 DEL LIBRO 2503 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 461 AL FOLIO 463 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

  
LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA  
REGISTRADOR  
\*dan



0000059



**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**  
**BOLETA DE PRESENTACION**

18 DIC 2009

102 80  
2443

*2009*

Presentacion 2009193188

Fecha 17-12-2009 10:12:31

2

**ESCANEADO**

**Servicio** CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE  
**Nombre** POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
**Solicitante** CARLOS HBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
**Pago de Derechos** \$ 6.00

SE MARGINA

Artículo: Notificar a  
501

5570/ CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
 CORREO ELECTRONICO: CARLOS.HUMBERTO@URQUILLA.COM

Administrador unico o SD compuesta de 3 directores  
 Director presidente, director vicepresidente y un director  
 secretario.

Pl: Presidente o Administrador unico ENTREGADO 05 ENE. 2010

RECEPTOR RESPONSABLE

**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

15 DIC 2009

COMPROBANTE DE PAGO No. 9484990

BANCO BAC CUENTA No. 200000887

SOLICITANTE POLISTEPEQUE S.A. de C.V.

UBICACION DEL SUJETO O SERVICIO	
Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel
Chalatenango	Morazan
	La Unión

ACTO O CONTRATO	DERECHOS
Credencial de Administrador Unico Propietario y Suplente	\$ 6.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.00</b>

TOTAL A PAGAR EN LETRAS

*[Firma]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE

FIRMA COLECTOR ORIGINAL-CLIENTE

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
 PRESENTADO EL 17 DIC 2009  
 EL SALVADOR, CA.

17 DIC

\$6.00

0000060

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO



**NÚMERO TRES.- LIBRO QUINTO.** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil nueve. Ante mí **CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ** Notario, de este domicilio, se otorga el presente Instrumento que contiene formalización del Acta número Uno de Junta General Ordinaria de Accionistas relativo al cambio, elección y nombramiento de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Sociedad **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dos del Libro dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos trece al Folio cuatrocientos veinticuatro, asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro doscientos once de Asientos de Matrícula de Empresa del Folio doscientos quince al Folio doscientos dieciséis; **COMPARECEN:** El señor **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Pasaporte brasileño número **CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasília de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero cinco cero uno cincuenta y tres guión ciento uno guión dos; y **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**, de cuarenta y ocho años de edad, publicista y comunicadora, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Pasaporte brasileño número **CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE**, extendido por el Servicio de Policía-Marítima-Aeroportuaria y de Fronteras, de Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil, y con fecha de vencimiento el día nueve de agosto del año dos mil catorce y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero nueve cero ocho sesenta y uno guión uno cero uno guión cero; Y **ME DICEN:** que a las catorce horas del día veintitrés de octubre del presente año se celebró, en las oficinas de **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad con el artículo número doscientos treinta y tres del Código de Comercio, para acordar como punto único de la agenda el cambio, la elección y el nombramiento de la señora **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA** como Administradora Única Propietaria y al señor **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO** como Administrador

#19

0000062

DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Nombramiento de Gerente General de la Sociedad Polistèpeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable al señor Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez

*[Handwritten signature]*



**2009**

**NÚMERO DOS**

**LIBRO QUINTO**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

**QUE CONTIENE**

**FORMALIZACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

**OTORGADO POR**

**JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO Y**

**MONICA REGINA CUNHA MOURA**

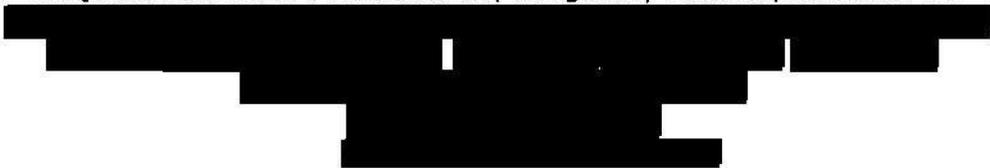
**A FAVOR DE LA SOCIEDAD**

**POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE**

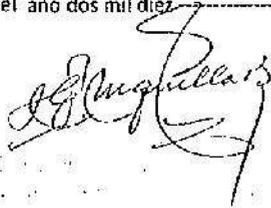
**CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO**

**URQUILLA BONILLA Y ASOCIADOS, Abogados, Notarios, Consultores.**



0000068

**DOY FE:** La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Inscripción en el Registro de Comercio del Nombramiento de Gerente General de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable al señor Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.



RESIDENCIA TEMPORAL POR 3 MESES  
CARNÉ DE RESIDENCIA CA-4



**DOY FE:** La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Carné de Residencia Temporal otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez



REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

000000CS119225 No. PASAPORTE

0002645

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

ESTE CARNÉ OTORGA VISA MULTIPLE

VENCE: 04/01/2010

06/10/2009 EXPEDICION

0000065



**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**  
**BOLETA DE PRESENTACION**

ENTREGADO 02-12-2009  
 2443

(02) 2009

**Presentacion** 2009193187  
**Fecha** 17-12-2009 10:10:10

**Servicio** NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
**Nombre** POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
**Solicitante** CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
**Pago de Derechos** \$ 6.00  
**Notificar a** 55707 CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
 CORREO ELECTRONICO: CARLOS.HUMBERTO@URQUILLA.COM

*[Handwritten Signature]*  
 SE MARGINA

Receptor AV0813

ENTREGADO 05 DEZ 2009

*Esconos*

*[Handwritten Signature]*  
 RECEPTOR RESPONSABLE



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

(1) DIA	MES	AÑO
15	Diciemb	2009

COMPROBANTE DE PAGO No. 9484989

BANCO DE AMERICA CENTRAL  
 SEGUROS AGENCIA 99  
 No. Set. 14948  
 Calle 1 No. 2003127  
 5405 DEPTO DE CUENTAS COLECTORAS - SECTIVO  
 Director  
 Ejecutivo  
 Asistente  
 Referente  
 Moneda

BANCO: BAC		CÓDIGO MONEDA: 200000883	
(4) SOLICITANTE: POLISTE PERQUE S.A. de C.V.		(5) UBICACION DEL BIEN RAIZ: (6) SERVICIO	
(7) FACTO O CONTRATO		(8) DERECHOS	
Nombramiento de Gerente			
General		\$ 6.00	
		[B] TOTAL \$ 6.00	
(9) TOTAL A PAGAR EN LETRAS			
SEIS DOLARES EXACTOS			

RECEIBO DE PAGO  
 CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
 PRESENTADO  
 EL SALVADOR, CA. 17 DIC 2009

*[Signature]*  
 FIRMA DEL DEPOSITANTE

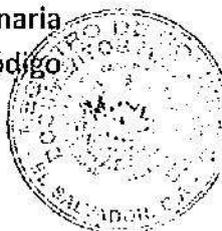
FIRMA DEL NOTARIO  
 ORIGINAL DEL REGISTRO

17/DIC  
 11/9

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO



**NÚMERO DOS.- LIBRO QUINTO.-** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil nueve. Ante mí **CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ** Notario, de este domicilio, se otorga el presente Instrumento que contiene formalización del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas relativo al **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL** de la Sociedad **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dos del Libro dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos trece al Folio cuatrocientos veinticuatro, asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro doscientos once de Asientos de Matrícula de Empresa del Folio doscientos quince al Folio doscientos dieciséis y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cuatro cero seis cero nueve guión uno cero dos guión uno; **COMPARECEN** en su calidad de accionistas y propietarios de la totalidad de las acciones que conforman el Capital Social Mínimo de la Sociedad **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: El señor **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileño, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco, pero identifiqué por medio de su Pasaporte brasileño número **CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero cinco cero uno cincuenta y tres guión ciento uno guión dos; y **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**, de cuarenta y ocho años de edad, publicista y comunicadora, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte brasileño número **CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE**, extendido por el Servicio de Policía-Marítima-Aeroportuaria y de Fronteras, de Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil, y con fecha de vencimiento el día nueve de agosto del año dos mil catorce y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero nueve cero ocho sesenta y uno guión uno cero uno guión cero;; **Y ME DICEN**: que a las diez horas del día cinco de noviembre del presente año se celebró, en las oficinas de **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con el artículo número doscientos treinta y tres del Código



0000069

Único Suplente para un período de CINCO AÑOS a partir de la inscripción de estos nombramientos en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros. Las personas electas aceptan los cargos asignados. Continúan manifestando los comparecientes que estuvieron presentes en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas la totalidad de las acciones que constituyen el Capital Social. Yo el Notario Doy Fe: A) Que he tenido a la vista el Acta número Uno de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la que como Punto Único se trató el cambio, la elección y el nombramiento del Administradora Única Propietaria y Administrador Único Suplente. B) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. "João Santana"....."Monica Regina Cunha Moura"..... Ante mí, CHUrqullaB.....RUBRICADAS.....



PASÓ ANTE MÍ, del Folio Cuatro Vuelto al Folio Cinco Frente, del Libro Quinto de mi Protocolo, el cual vence el día veintitrés de Julio del año dos mil diez, y para ser entregado a la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO que contiene la elección y nombramiento del Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio; en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre, del año dos mil nueve.





REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



N. 020642

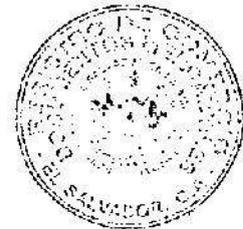
REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Inscribase el anterior NOMBRAMIENTO DE GERENTE otorgado por la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0009484989, del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, presentado en este Registro a las diez horas y diez minutos, del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, según asiento número 2009193187. Se advierte que la denominación correcta de la sociedad es como se ha consignado en éste auto de inscripción.

  
Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 11 DEL LIBRO 2504 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 44 AL FOLIO 45 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil nueve.

  
LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA  
REGISTRADOR



0000064

de Comercio, para acordar como punto único de la agenda el aumento del Capital Social en la parte mínima de la Sociedad POLISTEPEQUE S.A. de C.V. en un monto de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en cinco mil setecientos cincuenta acciones comunes y nominativas de un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, habiendo quedado suscrito y totalmente pagado dicho aumento de la siguiente forma: el señor JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO ha suscrito tres mil cuatrocientos cincuenta acciones y pagado la suma de sesenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América y la señora MÓNICA REGINA CUNHA MOURA ha suscrito dos mil trescientas acciones y pagado la suma de cuarenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América. El pago respectivo es hecho por medio de Cheque de Caja o de Gerencia que al final de esta escritura relacionaré. Quedando el Capital Social y mínimo actual en un monto de CIENTO DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Continúan manifestando los comparecientes que estuvieron presentes en dicha Junta General Extraordinaria de accionistas la totalidad de las acciones que constituyen el Capital Social, y que en cumplimiento con lo ordenado en el artículo trescientos doce del Código de Comercio dicho aumento de Capital Social ha sido inscrito en el Libro que a tal efecto lleva la Sociedad. Yo el Notario Doy Fe: A) Que he tenido a la vista el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la que como Punto Único se trató el aumento del Capital Social y la forma en que dicho aumento se iba a suscribir y pagar en su totalidad, dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas se realizó en las instalaciones de la Sociedad el día cinco de noviembre del corriente año. B) Que he tenido a la vista el Cheque de Caja o Gerencia número cero cero cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno, Serie "CHC", librado en la ciudad de San Salvador, contra el Banco HSBC, por la suma de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de POLISTEPEQUE S.A. DE C.V., C) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente Instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.----- "Joao Santana"----- "Monica Regina Cunha Moura"----- Ante mí, "CHURquillaB"-----  
-----RUBRICADAS-----



PA-



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que abrevia POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V. según el pacto Social, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DOS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Folio CUATROCIENTOS TRECE al Folio CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, con fecha de inscripción del nueve de Julio de dos mil nueve, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta número DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día tres de noviembre de dos mil nueve y en la que consta que en su Punto Único se acordó elegir al Gerente General, resultando electo para tal cargo de Gerente General al señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA. El señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA quien es de treinta y un años de edad, Publicista y Comunicador, de nacionalidad Brasileña, con domicilio en esta ciudad y portador de su Pasaporte Brasileño número CS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, expedido por el Servicio de Policía Marítima y de Fronteras de Salvador, estado de Bahía, República Federativa del Brasil, y con Carné de Residencia Temporal número cero cero cero dos mil seiscientos cuarenta, autorizándose al Administrador Único Propietario para hacer el respectivo contrato y fijar sus honorarios. La persona Nominada fungirá por un período de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio. La persona electa acepta el cargo asignado. Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil nueve.



*Joao Santana*  
 JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO  
 SECRETARIO

DOY FE: que la firma que se lee "Joao Santana." es AUTÉNTICA por haber sido puesta a mi presencia y de su puño y letra por JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, persona a quien conozco, pero identifiqué por medio de su Pasaporte Brasileño número CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez, San Salvador a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

*Enmendado*  
*diciembre - Veie.*

*[Handwritten signature]*

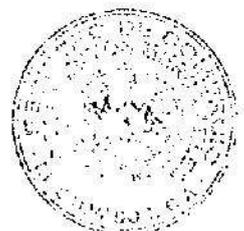


0000063

**SÓ ANTE MÍ**, del Folio Tres Frente al Folio Cuatro Frente, del Libro Quinto de mi Protocolo, el cual vence el día veintitrés de julio del año dos mil diez, y para ser entregado a la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO que contiene la formalización del aumento del Capital Social, para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio; en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

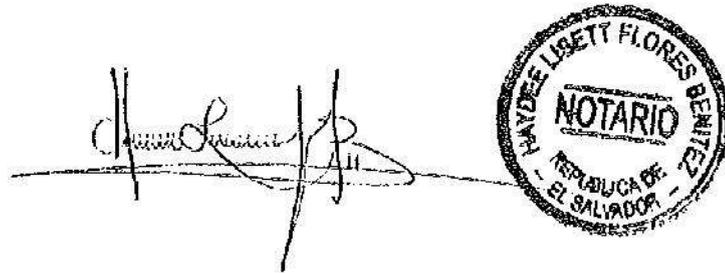


**DOY FE:** La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de tres folios útiles; y que contiene Testimonio de la Escritura Pública de Formalización de Aumento de Capital, perteneciente a la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez

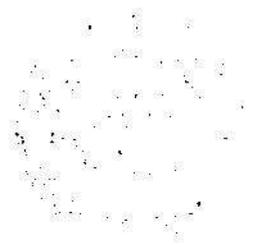


0000070

**SO ANTE MI**, de folios **SESENTA Y CUATRO** frente a folios **SESENTA Y CINCO** vuelto, del **LIBRO TERCERO** de mi **PROTOCOLO**, que vence el día ocho de octubre de dos mil diez, y para ser entregado al señor **AYLE AXE DE SOUZA SANTANA**, extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Haydee Lisett Flores Benitez', written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'HAYDEE LISETT FLORES BENITEZ' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom edge.



0000077



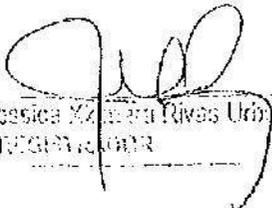
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



E. 021049

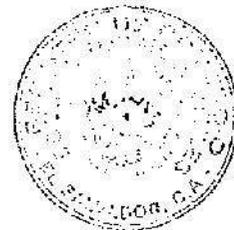
REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día siete de diciembre de dos mil nueve.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de Modificación por AUMENTO DE CAPITAL MINIMO de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$1,150.00, comprobante de pago número 0011366686, del día doce de noviembre de dos mil nueve, presentado en este Registro a las once horas y treinta y cuatro minutos, del día doce de noviembre de dos mil nueve, según asiento número 2009191466. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 3953888 y de estado actual SOLVENTE, de fecha siete de diciembre de dos mil nueve y vigente hasta el uno de febrero de dos mil nueve.

  
Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 1 DEL LIBRO 2498 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 3 AL FOLIO 6 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de diciembre de dos mil nueve.

  
LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA  
REGISTRADOR



0000071

DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Inscripción en Registro de comercio de Formalización de Aumento de Capital, perteneciente a la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez





**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**  
**BOLETA DE PRESENTACION**

**ESCANEADO - 2**

102  
 2445 SOC  
 336

*2009*

Presentacion 2009191466  
 Fecha 12-11-2009 11:34:47

*3*

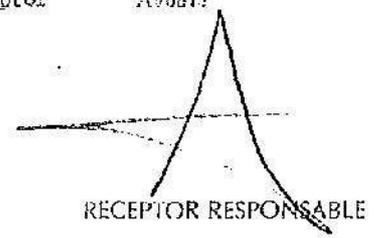
Servicio AUMENTO DE CAPITAL MINIMO  
 Nombre POLISTEPLQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA  
 Solicitante CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
 Pago de Derechos \$ 1,150.00  
 Notificar a 55707 CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ  
 CORREO ELECTRONICO: CARLOS.HUMBERTO@URQUILLA.COM

SE MARGINA

*-D NIT .*

*Escanea  
 muestra  
 150 hay  
 H de NIT.*

Receptor AV8815



RECEPTOR RESPONSABLE

*\$2,000.00 100% d. \$20,000. 100% p. p. JR*



Centro Nacional de Registros

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

1	DIA	MES	AÑO
	12	NOVI	2009

COMPROBANTE DE PAGO No. 11366688

2	BANCO	1000	3	CUENTAS No.	200000853
---	-------	------	---	-------------	-----------

4	SOLICITANTE	POLISTEPEBE S.A. de C.V.
---	-------------	--------------------------

6		7	
OBLIGACIONES DE INMUEBLES		DERECHOS	
Santa Ana	La Paz		
Sonsonate	San Vicente		
La Libertad	Usulután		
Cuscatlán	Cabañas		
Chalatenango	San Miguel		
San Salvador	Morazán		
	La Unión		

6	ACTO O CONTRATO	7	DERECHOS
---	-----------------	---	----------

*Aumento de Capital*

\$ 1.150.00

TOTAL \$ 1.150.00

8	TOTAL A PAGAR EN LETRAS
UN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100	

*[Signature]*  
FIRMA DEL SOLICITANTE

*[Signature]*  
FIRMA DEL CLIENTE

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO  
 BANCO CENTRAL DE COSTA RICA  
 CREDITO Y PAGOS  
 12/11/2009

0000073

**TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE  
PODER GENERAL JUDICIAL Y  
ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA  
ESPECIAL.**

**OTORGADO POR**

**MONICA REGINA CUNHA MOURA**

**A FAVOR DE**

**AYLE AXE DE SOUZA SANTANA**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE**

**HAYDEE LISETT FLORES BENITEZ**

**SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2010**

0000074

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de PODER otorgado por la sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 001.119160, del día veintitrés de marzo de dos mil diez; presentado en este Registro a las catorce horas y veintidós minutos, del día veintitrés de marzo de dos mil diez, según asiento número 2010197804.



Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 53 DEL LIBRO 1388 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES, DEL FOLIO 311 AL FOLIO 316 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil diez.

LIC. RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR  
REGISTRADOR  
GA



Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

0000078



DOS COLONES

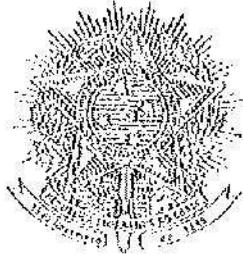


Nº 11727319

1 NUMERO CUARENTA Y UNO. PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL. En la ciudad  
 2 de San Salvador, a las once horas del día tres de Marzo de dos mil diez. Ante Mí, HAYDEE LISETT FLORES BENITEZ, Notario  
 3 de este domicilio, **COMPARECE:** La señora **MONICA REGINA GUNHA MOURA**, de cuarenta y ocho años de edad, Publicista y  
 4 Comunicadora, de Nacionalidad Brasileña, con domicilio accidental en San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a  
 5 quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número CZ Ciento noventa y ocho mil seiscientos  
 6 veintiseis, extendido por el Servicio de la Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA. de la Republica Federaliva de Brasil el día  
 7 diez de Agosto del dos mil nueve, con fecha de vencimiento nueve de Agosto del dos mil catorce, con Numero de Identificación  
 8 Tributaria nueve tres seis tres - cero nueve cero ocho seis uno - uno cero uno - cero, actuando en nombre y representación, en  
 9 su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD**  
 10 **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **POLISTEPEQUE, S.A. de C.V.**, del domicilio de la ciudad de San  
 11 Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro - cero cuatro cero seis  
 12 cero nueve - uno cero dos - uno, de cuya personería DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la  
 13 otorgante por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la  
 14 Sociedad **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede  
 15 abreviarse **POLISTEPEQUE, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día  
 16 cuatro de Junio del año dos mil nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez, inscrita en  
 17 el Registro de Comercio al Numero **CIENTO DOS** del libro **DÓS MIL** / **CUMTROCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Registro de Sociedades del Registro de  
 18 Comercio, el día nueve de Julio del año dos mil nueve, de la que consta : Que dicha Sociedad es de Naturaleza Anónima, de  
 19 Capital Variable, del domicilio de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña; Que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro  
 20 de las finalidades se encuentra el otorgamientos de actos como el presente, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la  
 21 Sociedad le corresponde al Director Administrador Único Propietario o en su defecto al Administrador Único Suplente, quienes  
 22 duraran en sus funciones un periodo de **CINCO AÑOS**, teniendo ambos las mas amplias facultades para otorgar instrumentos  
 23 como el presente; y b) La Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad  
 24 **POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse

0000075

REPÚBLICA FEDERATIVA  
DO  
BRASIL.



ESTE PASSAPORTE CONTÉM 32 PAGINAS NUMERADAS  
CE PASSAPORT CONTIEN 32 PAGES NUMEROTÉS  
THIS PASSAPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

ESTE DOCUMENTO PERTENCE A  
CE DOCUMENT APPARTIEN À LA  
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE  
REPÚBLICA FEDERATIVA  
DO BRASIL.

507 VANTAGEM ASSIMILAR DO BOMISSÃO FACHIM DO TITULAR  
Boutiques par la signature du Boutein de l'Etat  
507 VANT without the holder's signature of the passport

*[Handwritten signature]*

Os endereços do Titular estão na página 37  
Les adresses du Titulaire au page 37  
See information on the holder's addresses on page 37

NO: C S 110226

Depto de Asuntos Exteriores que fazem no título de 14  
Departement des Affaires Etrangères qui font le titre de 14  
The Authorities des Affaires Etrangères qui font le titre de 14  
Les Autorités des Affaires Etrangères qui font le titre de 14  
For the purposes of the passport to allow the holder such assistance  
and protection as may be necessary.

29

NACIONALIDADE BRASILEIRA - NATIONALITE BRÉSILIENNE - BRAZILIAN CITIZEN

Nome Nom Name	AVILÉ AXE DE SOUZA SANTANA	Sexo Sex Sex	MASCULINO
Lugar e data de nascimento Lieu et date de naissance Place and date of birth	SALVADOR/BA	16 JUN 1978	
Pai Nom des parents Father's and mother's name	JOSÉ GEBQUEIRA DE SANTANA	ELIZOIR MARIA LUCIA COR-	
	RETA XIMA DE SOUZA		
País de emissão Country of issue Country of issue	BRASIL	20 JUL 2010	29 JUN 2015
Local de emissão Place of issue Place of issue	SAO PAULO		

*[Handwritten signature]*  
MARCOS VIEIRA DE SOUZA  
MARCOS VIEIRA DE SOUZA  
MARCOS VIEIRA DE SOUZA



0000079

POLISTEPEQUE, S.A. de C.V., otorgada por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, el día catorce de Diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al Numero **OCHENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS TRES**, Folio **CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO** al Folio **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** del registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de Diciembre del dos mil nueve, en la que consta la elección de los señores **MONICA REGINA CUNHA MOURA** y **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**, para los cargos de Administradora Única Proietaria y Administrador Único Suplente respectivamente, de dicha Sociedad, los cuales fungirán en dicho cargo para un periodo de cinco años, estando aun vigente dicha personería; y en tal carácter de Administradora Única Proietaria, la compareciente y **ME DICE**: Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL**, a favor del Señor **AYLE AXE DE SOUZA SANTANA**, mayor de edad, Publicista y Comunicador, de nacionalidad Brasileña y con domicilio accidental en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a quien conozco e identifíco por medio de su Pasaporte numero **CS. CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO**, expedido por el Servicio de la Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA. de la Republica Federativa de Brasil el día veintuno de Julio de dos mil cinco, con fecha de vencimiento veinte de Julio del dos mil diez, con Numero de Identificación Tributaria Nueve tres seis tres - uno tres cero seis siete ocho - uno cero uno - nueve, para que represente a dicha Sociedad en todos los asuntos en que de una u otra manera tuviere interés de acuerdo a las siguientes facultades: **I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS**: de manera especial faculta a su Apoderado para que en su nombre y representación pueda Administrar todos sus bienes de la clase que fueren, en la forma y en el modo que más convengan a los intereses de la compareciente en la calidad en que actúa, pudiendo ejercer las facultades de un Buen Administrador, así también lo faculta para que pueda Administrar, tomar decisiones y ejercer acciones en cualquier tipo de negocios que tenga la compareciente, pudiendo ejercer cualquier tipo de decisión relacionada con el negocio que se trate, o con cualquier negocio que a futuro pretenda instalar la compareciente, ejerciendo tal representación como si la compareciente la ejerciere; así también faculta a su Apoderado para que pueda Abrir, cerrar o Incrementar las cuentas de Ahorro y Corrientes en cualquier Banco del Sistema Financiero, aunque no se nombre específicamente, tales facultades se extienden a que su mandatario pueda hacer Depósitos de dinero en efectivo o en cheque de cualquier cuenta que a su favor tenga la Sociedad que la compareciente representa, facultándolo para que pueda firmar cualquier tipo de documento privado o publico que se requiera por

1 nombre pueda otorgar Poderes Especiales cuando así los requiere para el cumplimiento de su mandato, para el mejor desempeño  
2 de su cometido confiere a su Apoderado las facultades generales del mandato y las especiales que enjuera el artículo Ciento  
3 Trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir facultades que comprende y conoce por explicación hecha  
4 por el suscrito Notario. Así también faculta a su Apoderado para que pueda sustituir éste poder en lo relacionado a las facultades  
5 Judiciales, no así en lo Administrativo y Especial, pudiendo actuar conjunta o separadamente con el sustituto con, teniendo el  
6 sustituto las mismas facultades. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales del presente instrumento  
7 y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y para constancia firmamos.- DOY FE.

8 Enmendado, -DOS-DOS MIL- Valen.-Entrelíneas,-CUMIROCIENTOS CUARENTA Y TRES.-Valen.

9  
10 *[Handwritten signature]*  
11

12 *[Handwritten signature]*  
13



**DOY FE:** La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Pasaporte de la República Federativa de Brasil número CS ciento diecinueve mil doscientos veinticinco perteneciente a Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez -----

*A. J. Arguilla*





DOS COLONES



M. DE H.

No. 11727320

1 la Institución Financiera para el cumplimiento del cargo; así también lo faculta para que pueda hacer efectivo el cobro de cualquier  
 2 cheque de caja, certificado ó de cualquier otra naturaleza aunque aquí no se nomine aquí, firmar cualquier tipo de Cheque  
 3 Certificado o incluso aquellos que por su naturaleza son No negociable que se emitan a favor de la compareciente, pudiendo  
 4 hacerlo efectivo en los Bancos Agrícola, Scotiabank; Citi Bank, Promérica, Banco Uno, Banco de América Central ó en cualquier  
 5 Institución Financiera, regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero, ampliando dichas facultades para endosar,  
 6 protestar y cobrar cheques, certificados de deposito u otro titulo crediticio aunque no se nomine aquí; faculta a su Apoderado para  
 7 que pueda aceptar, descontar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales o  
 8 comunes; celebrar contratos de seguro y hacer entrega si procede de los bienes asegurados; Faculta a su Apoderado para que  
 9 pueda comprar y vender bienes de toda clase en que tenga interés la Sociedad que representa la compareciente, ya sean  
 10 muebles ó Inmuebles, acciones, participaciones en Sociedades, toda clase de Títulos Valores, facultándolo para que pueda pactar  
 11 el precio de la venta, firmar cualquier tipo de documento en que deba de transmitir la Tradición del Dominio, así mismo lo faculta  
 12 para que acepta la tradición del dominio de los bienes que se compren a favor de la compareciente, facultándolo para que pueda  
 13 firmar cualquier clase de Escritura Publica o Privada, recibiendo las cantidades de dinero que a su favor se emitan, pudiendo  
 14 firmar cancelaciones y cuantos documentos se requieran y sea necesarios para el ejercicio del poder que hoy confiere; II)  
 15 **FACULTADES JUDICIALES:** Faculta a su Apoderado para que en su nombre y representación pueda iniciar, seguir o fenecer  
 16 cualquier tipo de Juicio sea estos penales, civiles, mercantiles, inquilinato, de Transito o de cualquier otra naturaleza aunque no se  
 17 nomine aquí y en que de una u otra manera tuviera interés la compareciente, pudiendo comparecer en cualquier Instancia ya sea  
 18 como demandado o demandante, facultándolo para interponer cualquier tipo de recurso o excepción, allanarse, conciliar, transar,  
 19 pudiendo iniciar cualquier tipo de Proceso Constitucional o Contencioso Administrativo, facultándolo para interponer todo tipo de  
 20 querrelas por los delitos que en su oportunidad invocaré su Apoderado, facultándolo para que pueda otorgar el Poder Especial  
 21 para Querellar a terceros en contra de cualquier persona o entidad que contra él o sus bienes cometa delito o falta. **CLAUSULA**  
 22 **ESPECIAL:** de manera especial, faculta a su Apoderado para que pueda comparecer en nombre de la Sociedad que  
 23 representa, a otorgar cualquier Instrumento necesario, para conformar o formar parte de cualquier Contrato, Sociedad de  
 24 Comunicación, Agencia de Publicidad ó Asociación Publicitaria a conformarse.; así como también lo faculta para que en su

0000076

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

POLISTEPEQUE, S.A DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA (NIT)

0614-040609-102-1



ESC.CO : 102-2443-413-42

*[Handwritten Signature]*

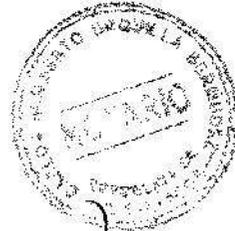
30	07	2009
DIA	MES	AÑO
FECHA DE EMISION		
21/07/2009		

LICDA. MIRNA FRY VASQUEZ PEREZ  
JEFE DEL AREA DE EMISION DE NIT, INC

DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de ~~siete~~ folios útiles; y que contiene Tarjeta de Identificación Tributaria perteneciente a la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez

Testado: siete - No Vale - Entre líneas: 01 - Vale

*[Handwritten Signature]*



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA.

No. 4603796

0000080



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACION

ENTREGADO - 2

102  
2443 SOL

Presentacion 2010197804

Fecha 23-03-2010 02:21:54

Servicio OTORGAMIENTO DE PODER

Nombre POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

Solicitante SAUL JOLMAN GIRON

Pago de derechos \$ 5.00

Notificar a 3  
TABLERO OFICINA REGISTRAL: TABLERO

*[Handwritten signature]*

SE MARGINA

REGISTRACION PENDIENTE

Receptor

AV0813

*Mano de*

*escanear nuevamente*

ENTREGADO 04 MAYO 2010

RECEPTOR RESPONSABLE

0000081



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Centro No. de Registros

1 DIA	MES	AÑO
23	03	2010

COMPROBANTE DE PAGO No. 11119160

BANCO <b>BAC</b>		CUENTA No. <b>200000883</b>	
4. SOLICITANTE <b>Polis de pago SA de CV.</b>		5. APLICACION DE INSCRIPCIÓN <b>EXEMPTO</b>	
6. ACTO O CONTRATO <b>Inscripción de Poder</b>		7. DERECHOS	
		\$ 6.00	
		\$ 6.00	
8. TOTAL		\$ 6.00	
9. TOTAL A PAGAR EN LETRAS <b>seis dolares</b>		00/100	

Santa Ana	La Paz
Amuchapán	San Vicente
Sonsonate	Teculután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Rafael
Chalchicomula	Morazán
San Salvador	San Unión

*[Signature]*  
FIRMA DE DEPOSITANTE

*[Signature]*  
FIRMA COLECTOR  
ORIGINAL-CLIENTE

23 MAR 2010

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

0000082

13

**PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO  
SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS**

**NOSOTROS, FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA**, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con número de identificación tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de **Secretario Privado de la Presidencia de la República**, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco del mes de enero del año dos mil diez, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente en el carácter en que actúo y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA PRESIDENCIA**"; y por otra parte, **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicadora, con domicilio accidental en San Salvador, departamento de mismo nombre, portadora de mi Pasaporte/<sup>Brasileño/</sup>número CZ ciento noventa y ocho mil seiscientos veintisiete, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de <sup>Estado de Bahía/</sup>Salvador/<sup>República Federativa de Brasil,</sup> con fecha diez de agosto de dos mil nueve y vigente hasta el nueve de agosto de dos mil catorce, y con número de identificación tributaria nueve tres seis tres-cero nueve cero ocho seis uno-uno cero uno-cero, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única propietaria de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "**POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá utilizar como abreviatura "**POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, personería jurídica que acredito por medio de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del

0000083

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento dos del Libro Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades de fecha nueve de Julio de dos mil nueve; de la que consta: que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad, son los expresados; que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, todos los que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva, y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, el día catorce de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y NUEVE** del libro **DOS MIL QUINIENTOS TRES** del registro de sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, en la que consta la elección de los señores **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA** y **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**, para los cargos de administradora única propietaria y suplente respectivamente, de dicha sociedad, los cuales fungirán en dichos cargos para un periodo de cinco años, documentos con los que compruebo mi personería; y que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré **'LA CONTRATISTA'**; y en el carácter y personería en que comparecemos, **MANIFESTAMOS: I. ANTECEDENTES.** Que con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve se emitió la resolución de la Contratación Directa CD/001/2009, código RCD/001/2009, referente al **SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA**. Posteriormente y con fecha quince de mayo del año dos mil diez, suscribimos el **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS"**, a favor y a satisfacción de La Presidencia, sujeto a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**, y su correspondiente Reglamento (**"RELACAP"**), denominado **"SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS"**. **II. PRÓRROGA.** Que el día veintitrés de diciembre del

año dos mil diez, se emitió la Resolución de Prórroga RP/001/CD/001/2009, basada en las cláusulas XII del contrato antes relacionado, denominada "Modificación, Ampliación y Prórroga", y cláusula XIII "Documentos Contractuales", así como del artículo ochenta y tres LACAP, motivo por el cual las partes convenimos realizar la presente prórroga, en cuanto al plazo y obligaciones contractuales. III. **PLAZO.** La presente prórroga es por siete meses y quince días, contados a partir del día uno de enero al quince de agosto del año dos mil once. IV. **RATIFICACIÓN.** Los comparecientes ratificamos todas las demás cláusulas del contrato antecedente y relacionado en la cláusula primera de este instrumento, las cuales expresamente convenimos y estamos de acuerdo en que se le aplican al presente instrumento por emanar del mismo. V.- **NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: LA PRESIDENCIA, en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, y LA CONTRATISTA, en Boulevard El Hipódromo, número 110, Colonia San Benito, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual **FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-** Entrelíneas: Estado de Bahía.VAle. Mas entrelíneas Brasileño. Vale.



**FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA** por  
La Presidencia de la República

**MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**  
Polistepeque, S.A. de C.V.  
"La Contratista"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diez. Ante mí, **SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA**, notario, de [REDACTED] domicilio, COMPARECEN: por una parte, **FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA**, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] or, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de

0000084



Identidad número [REDACTED] y con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de **Secretario Privado de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco de enero del año dos mil diez, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que le conceden facultades para firmar contratos como el presente, en el carácter en que actúa y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA PRESIDENCIA**" y la señora **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicadora, con domicilio accidental en San Salvador, departamento de mismo nombre, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Pasaporte/<sup>Brasileño/</sup>número CZ ciento noventa y ocho mil seiscientos veintisiete, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de Salvador/<sup>Estado de Bahía/</sup>República Federativa de Brasil, con fecha diez de agosto de dos mil nueve y vigente hasta el nueve de agosto de dos mil catorce, y con número de identificación tributaria nueve tres seis tres-cero nueve cero ocho seis uno-cero uno-cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única propietaria de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "**POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá utilizar como abreviatura "**POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, personería jurídica que acredito por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento dos del Libro Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades de fecha nueve de Julio de dos mil nueve; de la que consta: que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad, son los expresados; que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, todos los que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia, la

representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva, y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, el día catorce de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y NUEVE** del libro **DOS MIL QUINIENTOS TRES** del registro de sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, en la que consta la elección de los señores **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA** y **JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO**, para los cargos de administradora única propietaria y suplente respectivamente, de dicha sociedad, los cuales fungirán en dichos cargos para un periodo de cinco años, documentos con los que compruebo su personería; Sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y los comparecientes en las calidades y personerías con las que actúan, **ME DICEN**: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en dos hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **I. ANTECEDENTES**. Que con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve se emitió la resolución de la Contratación Directa CD/001/2009, código RCD/001/2009, referente al **SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA**. Posteriormente y con fecha quince de mayo del año dos mil diez, suscribimos el **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS"**, a favor y a satisfacción de La Presidencia, sujeto a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**, y su correspondiente Reglamento (**"RELACAP"**), denominado **"SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS"**. **II. PRÓRROGA**. Que el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez, se emitió la Resolución de Prórroga RP/001/CD/001/2009, basada en las cláusulas XII del contrato antes relacionado, denominada **"Modificación, Ampliación y Prórroga"**, y cláusula XIII **"Documentos Contractuales"**, así como del artículo ochenta y tres LACAP, motivo por el cual las partes convienen realizar la presente prórroga, en cuanto al plazo y obligaciones contractuales. **III. PLAZO**. La presente prórroga es por siete meses y quince días, contados a partir del día uno de enero al quince de agosto del año dos mil

0000085



once. IV. RATIFICACIÓN. Los comparecientes ratificamos todas las demás cláusulas del contrato antecedente y relacionado en la cláusula primera de este instrumento, las cuales expresamente convenimos y estamos de acuerdo en que se le aplican al presente instrumento por emanar del mismo." Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en dos hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. DOY FE.-  
Entrelíneas: Estado de Bahía. VALE. Mas entrelíneas: Brasileño. Enmendado: le, su. su. VALE.

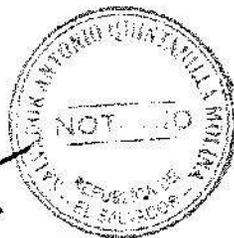


*Francisco José Cáceres Zaldaña*

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA por  
La Presidencia de la República

*Mónica Regina Cunha Moura*

MÓNICA REGINA CUNHA MOURA  
Polistepeque, S.A. de C.V.  
"La Contratista"



*[Signature]*  
NOTARIO

12

**PAGARÉ**  
**(SIN PROTESTO)**

Yo, **MÓNICA REGINA CUNHA MOURA**, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicadora, con domicilio accidental en San Salvador, departamento de mismo nombre, portadora de mi Pasaporte número CZ ciento noventa y ocho mil seiscientos veintisiete, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de Salvador, República Federativa de Brasil, con fecha diez de agosto de dos mil nueve y vigente hasta el nueve de agosto de dos mil catorce, y con número de identificación tributaria nueve tres seis tres-cero nueve cero ocho seis uno-uno cero uno-cero, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de **"POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o **"POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, **OTORGO:** Que pagaré sin protesto, en forma incondicional a la orden de **GOBIERNO DE EL SALVADOR- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en la ciudad de San Salvador, la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el día treinta del mes de octubre del año dos mil once; y acepto que en el caso de incurrir en mora en la prestación del servicio o si el servicio prestado fuere defectuoso o de mala calidad, reconoceré el interés del **seis por ciento mensual** sobre saldos, hasta su completa cancelación. Como domicilio especial fijo la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador y en caso de acción judicial me someto a lo dispuesto en las leyes general y especiales que rigen la presente relación contractual, serán a mi cargo las costas procesales y cualquier otro gasto que el **GOBIERNO DE EL SALVADOR-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** hiciera en el cobro de este pagare inclusive los llamados gastos personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas. En fe de lo anterior suscribo el presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez.

Firma :



0000086